

BoletínOficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024

BDNS(Identif.):754519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754519>)

Extracto del Acuerdo de 12 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las BANDAS DE MÚSICA y ASOCIACIONES MUSICALES de la provincia de Toledo durante el año 2024.

Primero: Beneficiarios:

Bandas de Música y Asociaciones Musicales con domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.

Segundo: Objeto

Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto impulsar y promover la actividad artístico cultural en las Bandas de Música y Asociaciones Musicales de la provincia de Toledo, mediante la promoción y el fomento de la música, la organización de certámenes y encuentros, el equipamiento con instrumentos y material musical, la vestimenta y gastos de traslado teniendo como finalidad la difusión de la música y el que las actividades culturales permitan generar lazos de unión entre los ciudadanos de los municipios y de la provincia de Toledo.

Se fomentarán igualmente aquellas actividades que tengan como objetivo la promoción de una banda de música de carácter provincial que pudiera constituirse, ya fuera de forma ocasional o permanente para participar en proyectos o eventos musicales de carácter provincial promovidos por la Diputación Provincial de Toledo.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>

Cuarto. Cuantía

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de hasta: DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €)

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2024/3340/489.00 ¿ (Instituciones culturales, científicas y de enseñanza)

**Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes**

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se presentarán junto a la documentación que se reseña en la base "decimosegunda"

Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, se presentará de forma telemática, con firma electrónica (las solicitudes que NO se encuentren firmadas digitalmente o que carezcan de firma no se considerarán válidas), a través de:

- La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

- ORVE

- Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados o sin firma digital, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Plazo de justificación: hasta el 31 de enero de 2025

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

En Toledo, a 12 de abril de 2024.- La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

Nº. I.-1938